



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 021 DE 2026

(04 de junio de 2026)

" Por la cual se modifica el artículo noveno de la Resolución CEU No. 005 del 23 de abril de 2026, relacionado con el lugar de votación para las elecciones de representantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano. "

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra los principios de participación democrática, autonomía universitaria y acceso a la educación, los cuales deben armonizarse en el desarrollo de los procesos electorales al interior de las instituciones de educación superior.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que la Universidad, en ejercicio de su autonomía universitaria y de conformidad con su normativa interna, debe garantizar que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de igualdad, transparencia, respeto y participación democrática.

Que mediante Resolución CEU No. 005 del 23 de abril de 2026, el Consejo Electoral de Unitrópico convocó a elecciones y estableció el cronograma electoral para la elección de representantes de estudiantes, profesores y egresados ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo noveno de la citada resolución estableció que las votaciones se realizarían en las instalaciones de Unitrópico, específicamente en el Bloque A, el día 19 de junio de 2026, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., de manera presencial.

Que el Consejo Electoral de Unitrópico, en sesión realizada el día 04 de junio de 2026, analizó las condiciones logísticas y de acceso de la comunidad universitaria, considerando necesario habilitar un puesto adicional de votación que facilite la participación democrática y garantice el ejercicio del derecho al sufragio de los diferentes estamentos universitarios.

Que la habilitación de un puesto de votación adicional en la Granja El Remanso permitirá una mejor distribución de los electores, optimizará la logística electoral y fortalecerá los principios de participación, accesibilidad y transparencia que orientan los procesos electorales de la Universidad.



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de Unitrópico faculta al Consejo Electoral para establecer y modificar el cronograma y las condiciones necesarias para el desarrollo de las elecciones universitarias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo noveno de la Resolución CEU No. 005 del 23 de abril de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. *Las votaciones se realizarán de manera presencial en las instalaciones de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, el día 19 de junio de 2026, en horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., en los siguientes puestos de votación:*

Bloque A: *Para estudiantes, profesores y egresados habilitados para sufragar, de conformidad con el censo electoral definitivo, excepto aquellos adscritos a los programas académicos de Ingeniería Agroforestal y Medicina Veterinaria y Zootecnia.*

Granja El Remanso: *Exclusivamente para los estudiantes y profesores habilitados para sufragar que pertenezcan o estén adscritos a los programas académicos de Ingeniería Agroforestal y Medicina Veterinaria y Zootecnia, de conformidad con el censo electoral definitivo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución CEU No. 005 del 23 de abril de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los cuatro (04) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


FANNY YANETH LÓPEZ BARRERA
Presidente Ad-Hoc Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral